

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Santa María"

Nombre del Titular : MVC SOLAR 49 SpA
Nombre del Representante Legal : María Victoria Cussen Eltit
Dirección : comuna de NOGALES, Región de VALPARAISO,

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Santa María", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Santa María", la que deberá entregarse hasta el 11 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Señorita Natalia Soledad Sánchez Faúndez, dirección de correo electrónico natalia.sanchez@sea.gob.cl, número telefónico (55) 2827478.

1. Normativa Ambiental Aplicable

1.1 D.S. N° 594/00 del MINSAL

a) Se solicita acreditar cumplimiento asociado a responder lo consultado en PAS 138, PAS 140. Se solicita actualizar la forma de cumplimiento de esta normativa.

1.2 D.S. N° 38/12 MMA:

El Titular presenta plan de mantenimiento pero no incluye el plan de contingencia, se reitera la solicitud de presentar una plan de contingencia para asegurar que la medida propuesta (barrera acústica para R1 en fase de operación y cierre), en el sentido de asegurar la eficacia de la barrera acústica para receptor perjudicado. (R1)

1.3 D.S. N° 148/03 MINSAL:

a) Titular no es claro respecto al manejo de los paneles fotovoltaicos, ya que señala que "en caso de deterioro o daño de los paneles fotovoltaicos serán tratados como residuos peligrosos mientras no se tenga el certificado de laboratorio específico de características de peligrosidad". Sin embargo, en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154380205>

PAS 140, los paneles deteriorados o en desuso son incluidos como residuos no peligrosos en todas sus fases y no se incluyen en PAS 142. Se solicita aclarar y definir el manejo de los paneles e incluirlo en PAS correspondiente.

b) Se reitera al Titular, indicar procedimiento en caso de cambio, rotura o manipulación del transformador de potencia, precisando las características del aceite mencionado, ante la posibilidad de generarse residuos peligrosos.

2. Permisos Ambientales Sectoriales

2.1 En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 138, se solicita:

- a) Coordenadas UTM o geográficas (Datum WGS84), del lugar de emplazamiento del sistema.
- b) Se solicita al Titular que en La Figura 2-1, especifique las unidades que componen cada una de las etapas.
- c) Plano de emplazamiento general del sistema de tratamiento, que incluya instalaciones vulnerables del entorno, internas o externas (comedor, oficinas, viviendas, cursos de agua con uso sanitario conocido, entre otros).
- d) Distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal o informal).
- e) Base de cálculo consideradas para el diseño, donde se incluya la dotación (litro/habitante/día), caudales de tratamiento, tiempo de retención, población a atender, capacidad de absorción del suelo, índice de infiltración, entre otros. Lo anterior, hace referencia al balance de masa donde se indique claramente las cantidades de lodos generadas, y aguas infiltradas del sistema, etc.
- f) Diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y distribución)
- g) Capacidad de retención, forma y medios de transporte de lodos.
- h) Describir las medidas que permitan abordar y controlar alguna falla operacional o algún problema en la instalación de eliminación que impidan la entrega de los residuos sólidos de la fosa séptica a destinatario final, así como también ante una eventual generación de olores molestos u otros e incluirlo en el Plan de Contingencias y Emergencias. (Alternativa de disposición final o eliminación).

2.2. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142, se solicita:

Se reitera al Titular, indicar las distancias a cursos de aguas subterráneas, fuentes de agua para consumo, viviendas, entre otros de carácter sensible.

Aclarar en relación al manejo de los paneles fotovoltaicos deteriorados o en desuso.

2.3. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 146, se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154380205>

De acuerdo a los resultados del estudio de fauna ejecutados en época de primavera y presentados en anexo 11, No se justifica la medida de Rescate y Relocalización (PAS 146), ya que las especies objetivo no se encuentran en alguna categoría de conservación amenazada, adicionalmente, presentan bajos índices de abundancia. Se solicita ampliar y aclarar.

2.4. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 160, se solicita:

En relación a las edificaciones, (Anexo 1 - Emplazamiento y cartografías - Adenda PF Santa María), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.19. y 5.1.5. de la OGUC, se debe aportar y/o complementar lo siguiente:

- A. Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público.
- B. Respecto al plano de emplazamiento, se requiere acotar los deslindes del predio, indicar las distancias de las instalaciones y edificaciones hacia los deslindes respectivos, así como también entre ellos, incorporando los puntos de aplicación de rasantes, indicando, además, los accesos vehiculares y peatonales y demás características del proyecto que permitan verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas que le sean aplicables.
- C. Referente a las elevaciones, se solicita indicar y graficar la línea correspondiente al suelo natural, las rasantes en sus puntos más críticos, cotas de nivel y todos los distanciamientos.
- D. Incorporar cuadro general de superficies, señalando expresamente las superficies correspondientes a edificaciones permanentes, instalaciones permanentes e instalación de faenas.
- E. Se requiere unificar la denominación de los dibujos, a saber: Planta Sala de Equipos, Planta Bodega de Almacenamiento, etc. Lo anterior, toda vez que en diversas láminas se señala “*Vista de planta*”, “*sección longitudinal*”, respectivamente.

2.5. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 161, se solicita:

Se reitera la solicitud de analizar la aplicabilidad de este pronunciamiento considerando en primer término, que el pronunciamiento a que se refiere este artículo sólo será exigible para aquellos proyectos o actividades emplazados en áreas reguladas por un instrumento de planificación territorial en el cual se imponen restricciones al uso del suelo en función de dicha calificación. En este sentido se hace presente lo señalado en el artículo 4.14.2 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones en cuanto a que dicha calificación es sobre los establecimientos industriales o de bodegaje.

Ante ello se requiere analice si corresponde a un establecimiento industrial o de bodegaje o bien a uso para infraestructura.

3. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

Se informa al Titular que, según se especifica en el Artículo 19, letra f), del D.S. N° 40/2013 RSEIA, junto con el ADENDA Complementaria, se deberá presentar la Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad, actualizada y con las correcciones necesarias. Las Fichas Resumen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154380205>

presentadas en el ADENDA Complementaria, deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA Complementario, actualizando todas las fichas presentadas tanto en la DIA, como en el ADENDA, y que son obligatorias según la legislación ambiental. Respecto de las fichas, en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas

4. Compromisos Voluntarios

6.1. En relación al compromiso ambiental voluntario que se haga cargo del impedimento de usar temporalmente suelos de uso agrícola productivos clase III. Se reitera al titular, que el compromiso debe ser definido en su totalidad durante el actual proceso de evaluación, tanto la forma de mejoramiento de suelo, lugar donde se aplicará, indicadores de éxito, seguimiento de la medida, entre otras, incluyendo las coordenadas de ubicación del sitio de compensación, por lo cual se solicita presentar dicha información.

Karen Johanna Rojas Escalona
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

NSF

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154380205>

